

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe, **MARIA CRISTINA MELGAREJO PÁUCAR**, en uso de su facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACION, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR SOBRE LA CATEDRAL SAN SEBASTIAN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Artículo 1.- Objeto de la ley:

La presente ley tiene por objeto, declarar de interés y necesidad publica la reconstrucción, protección y puesta en valor sobre la catedral del Distrito y Provincia de Huaraz, en el Departamento de Ancash.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Exhórtese al poder ejecutivo, gobierno regional de Ancash, municipalidad Provincial de Huaraz, Diócesis del Obispado de Huaraz, de conformidad de sus competencias a realizar las acciones pertinentes para la reconstrucción y culminación de la catedral de Huaraz, San Sebastián y asegurar el desarrollo sostenible del santuario, garantizado su conservación y la recuperación del monumento arqueológico parroquial como símbolo diocesano de la fe huaracina.

Lima, 12 de Julio del 2019.



MARÍA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

Congresista de la República

Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

391218-ATD

[Handwritten signatures in blue ink, including names like MARTORELL, JUAN CARLOS JONZALES, and others.]

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de Agosto del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4024 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTO DEL PROYECTO

La presente propuesta de ley tiene como fundamento reconstruir y culminar la catedral de la provincia de Huaraz, la que se resquebrajo el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta con el sismo que asolo el callejón de Huaylas, y que por razones de seguridad fue demolida en su totalidad por los organismos del gobierno central y regional como CRYRZA, ORDEZA, ORDENOR CENTRO y CORDE ANCASH, por lo que las distintas autoridades políticas y eclesiásticas han hecho esfuerzos por la reconstrucción de la edificación que a la fecha han pasado cuarenta y nueve años no pudiendo culminarlo, la que irónicamente acuña la frase "la catedral de Huaraz nunca la veras", es así que frente a la gestión del Monseñor Emilio Vallebuona en 1975 comenzó la construcción de la nueva edificación en un área asignada al costado este de la plaza de Armas de Huaraz, y que hasta la fecha se encuentra inconclusa por falta de presupuesto..

Se sabe que en la primera mitad del siglo XVII, el callejón de Huaylas y Huaraz empiezan un ordenamiento a todo nivel, en la que se abre paso a la efervescencia católica, por lo que se inician la construcción de grandes iglesias, es así que en 1750 llega a Huaraz la imagen del señor de la Soledad, y que en poco tiempo creció la fe por aquel santo, opacando la devoción a San Sebastián como patrón de la ciudad, por lo que en 1962 se inicia la construcción dela catedral concluyéndolo en diciembre 1965, que fuera recibido por el monseñor Moreno.¹

ANTECEDENTES.-

HISTORIA DE LA IGLESIA SAN SEBASTIANDE HUARAZ:

Cuando en 1533 llegan al Callejón de Huaylas las tropas españolas, traen consigo al padre Valverde, quien fue el primer evangelizador de estas tierras. Con el correr

¹ Revista Diócesis de Huaraz, Cien años de Vida Diosesana, Antonio Carrasco Ferrer.

del tiempo se instauran los primeros curatos y a fines de ese siglo, se realizan las dos visitas pastorales del santo arzobispo Toribio de Mogrovejo.²

En 1574 se ordena agrupar a los dispersos ayllus de Huarás en un nuevo pueblo, creado bajo la advocación de San Sebastián y se obligó a los "indios" o naturales a trabajar en un obraje (lugar donde hacían toscas prendas de vestir, bajo un régimen de semi esclavitud). Este obraje perteneció a Garci Barba Cabeza de Vaca, hijastro del primer encomendero de Huarás y quedaba en la parte este de la ciudad. Se llamó con el tiempo, obraje de Santo Toribio. El obraje llegó a tener una pequeña capilla dedica a Nuestra Señora de La Soledad, ésta sería la que con el tiempo cobijaría la imagen del Cristo de La Soledad.

Es recién en 1669 que los españoles avecindados en nuestra ciudad, fundan la **Cofradía del Santo Cristo de La Soledad**. Las cofradías eran, como ahora, asociaciones religiosas dedicadas a venerar a determinada imagen. Los naturales, viendo en las cofradías cierto parecido a la antigua organización de sus ayllus, se inscribieron en ellas.³

ANTECEDENTES DE LA DECLATORIA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS SETENTA Y SEIS (76) BIENES CULTURALES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, PROVENIENTES DEL "SANTUARIO DEL SEÑOR DE LA SOLEDAD" Y DE LA "CATEDRAL DE HUARAZ".-

Que, mediante Informe N° 006-2017/DRBM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 9 de enero de 2017 complementado a través del Informe N° 002-2017-MHS/DRBM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 10 de enero de 2017, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles recomendó la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de setenta y seis (76) bienes culturales muebles de propiedad del Obispado de Huaraz provenientes del

² <http://www.prensahuaraz.com/>

³ ITEM

"Santuario del Señor de la Soledad" y de la "Catedral de Huaraz", sustentándose básicamente en los siguientes fundamentos:

"Los setenta y seis (76) bienes culturales de propiedad del Obispado de Huaraz, presentan gran importancia histórico-artística dentro del panorama del patrimonio cultural mueble peruano, tanto por presentar una serie de valores históricos, estéticos y sociales, como por ser un referente de identidad local y nacional" (sic).

"Escultura y talla:

En el caso de los tres (3) bienes culturales escultóricos denominados: Señor de la Soledad, Cristo Nazareno y San Sebastián, (N° 1-3 de la lista adjunta) ubicados en el Santuario del Señor de la Soledad, si bien la relación de estas, con el inmueble que las alberga es indirecta, en el sentido de que este templo fue reconstruido en la década de los setenta como consecuencia del terremoto que afectó varios inmuebles históricos de la ciudad de Huaraz, no lo es con su emplazamiento, cuya ubicación histórica sigue siendo aquella que data desde mediados del siglo XVII" (sic).⁴

"Desde la perspectiva de su valoración estética y social, su buen estado de conservación favorece una clara identificación iconográfica popular y académica; por otro lado, presentan características formales referidas a la identificación de materiales y técnicas, tanto de manufactura como de decoración, que permite realizar una asociación histórica ubicándolas en un contexto espacio-temporal propio del Barroco latinoamericano desarrollado durante el siglo XVIII" (sic).

Este proyecto fue aprobado cuando la congresista María Melgarejo estuvo como presidenta de la comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.⁵

⁴ <https://busquedas.elperuano.pe>

⁵ ITEM



Patrimonio Cultural de la Nación a los setenta y seis (76) bienes culturales muebles de su propiedad, proveniente del "Santuario del Señor de la Soledad" y de la "Catedral de Huaraz"

LA CATEDRAL SAN SEBASTIAN EN LA ACTUALIDAD.-

La catedral actualmente se encuentra paralizada por falta de recursos, para la culminación del presente proyecto, siendo un deseo que la población de Huaraz desea concretizar desde el siglo XV , más aun cuando desde 1978 el terremoto de la catedral ya es propiedad del Obispado de Huaraz.

Por cuanto es importante, declarar de interés y necesidad publica la reconstrucción, protección y puesta en valor sobre la catedral del Distrito y Provincia de Huaraz, en el Departamento de Ancash.

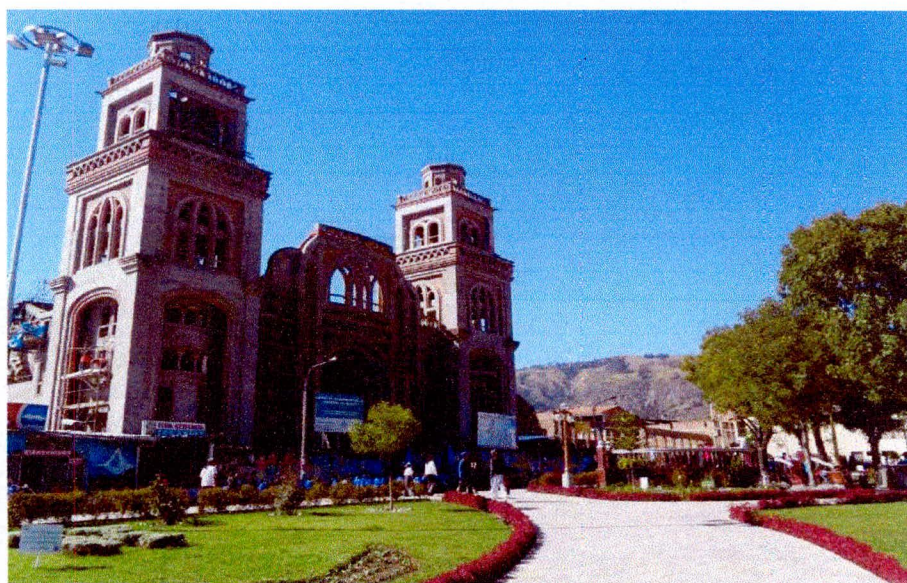
Además se debe de tener presente el valor histórico, social y religioso, que este edificio representa para la ciudad de Huaraz, e inclusive para el Departamento de Ancash.

IMPORTANCIA DEL PRESENTE PROYECTO.-

La **importancia** de la **cultura** de la catedral San Sebastián de Huaraz, este proyecto, forma parte de la vida y las expresiones de una sociedad Huaracina.

Componiéndose por nuestras costumbres, nuestros códigos, las normas, las tradiciones, y las distintas expresiones artísticas, representan para el ser humano un hecho vital.

FOTOS DE LA SITUACIÓN ACTUAL QUE SE ENCUENTRA LA CATEDRAL.-



Catedral de San Sebastián de la Provincia de Huaraz - Ancash

DATOS ESPECIFICOS Y ESTADISTICOS DE LA CATEDRAL SAN SEBASTIAN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ.

DESCRIPCIÓN: En 1572, en este espacio se encontraba la primera iglesia de San Sebastián que se construyó en Huaraz, de adobe. La Iglesia "El Sagrario", forma parte de la Catedral, es obra del arquitecto peruano Juan Gunter Doreing. A inicios de la década de los 80, el arquitecto trujillano, discípulo del renombrado arquitecto francés Le Corbusier, se le encarga el diseño de una iglesia paralela a la iglesia Catedral que pudiera suplir las funciones de la misma mientras se conseguían los fondos necesarios. Gunter, acepta y desarrolla una estructura muy propia del estilo de su maestro. Ya Le Corbusier había diseñado en 1959 el controvertido "Convento de la Tourette" en Francia. Pero "El Sagrario", de su discípulo, guarda cierta semejanza en cuanto a la predominancia de la masa sobre el vacío y las formas rectilíneas. En el año de 1899 se creó el Obispado de Huaraz pasando a ser de Iglesia a Catedral, la cual se empezó a construir la nueva edificación de la catedral, culminándose dicha construcción en el año 1966, y lamentablemente, pasado cuatro años, se destruye a causa del terremoto el 31 de mayo de 1970; quedando sólo escombros. En 1974 se inició una nueva construcción de la Catedral que por motivos de financiamiento demoró 20 años, la cual se termina en el año 1994. Es en este año que el presidente de turno hace entrega de la Catedral a la Diócesis de Huaraz para su administración y funcionamiento, este segundo encargo no se ha podido implementar porque aún faltan los acabados. La Catedral de Huaraz, obra del arquitecto peruano Juan Günther Doreing, es una de las más emblemáticas obras de la arquitectura moderna peruana. Günther busca una empatía

Departamento: Ancash Provincia: Huaraz Distrito: HUARAZ Categoría: 2.

MANIFESTACIONES CULTURALES Tipo: Arquitectura y Espacios Urbanos Subtipo: Iglesias (Templo, Catedral, etc.) Jerarquía: POR JERARQUIZAR con el paisaje de los nevados que rodean el entorno y plantea un techo a dos aguas con una predominante pendiente y un remate absidial en cristales de colores única en la arquitectura moderna peruana. La planta es simétrica, de tres naves: una central y dos laterales, que miran de modo solemne la luz que ingresa por el ábside / cúpula

de cristales de colores. El ingreso es a través de una puerta ubicada en la fachada que da la Plaza de Armas, que mira una fachada casi triangular en parasoles verticales y un enorme crucifijo en el centro. Los laterales tienen unas estrechas ventanas corridas que iluminan el interior tenuemente para enfatizar el efecto del fondo luminoso, como un gran caleidoscopio de colores. El interior guarda una solemne altura en pórticos de concreto armado y un coro, en el fondo - sobre la puerta de ingreso - por donde penetra la luz a través de cristales instalados entre los parasoles, permitiendo una visual de la sombra que arroja el gran crucifijo de la fachada hacia el interior cuando el Sol se pone en el ocaso. El complejo de la Catedral cuenta con un área total de 6,250.52 m² dividido en Las oficinas de CODISPAS, áreas abiertas, la construcción de la nueva Catedral y jardines. Las dimensiones de la catedral es de 683.06 m², de alto 30m, el techo es de madera, cubierto de láminas de asbestos. En su interior no cuenta con pulpito, pero sí tiene un altar único de piedra de granito que perteneció a la antigua Catedral antes del terremoto de 1970. La población añoró una Catedral en el lugar y estilo original, pero se inició otra construcción con un estilo arquitectónico inspirado en las iglesias románicas acorde a la idiosincrasia del pueblo huaracino y tradición. Construcción.⁶

ESTADO ACTUAL: Regular, toda vez que no se ha logrado culminar con los acabados de la Catedral.

OBSERVACIONES: La Catedral aún no recibe visitantes, por tratarse de un recurso turístico propiamente dicho, y a la vez le faltan los acabados para aperturar sus puertas, pero todas las estructuras que conforman la Catedral están concluidas en concreto al 100%.

⁶ Atractivos Turísticos – Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.



Resolución Viceministerial

Nro. 005-2017-VMPCIC-MC

Lima, 16 ENE. 2017

VISTOS, el Memorando N° 068-2017/DGM/VMPCIC/MC emitido por la Dirección General de Museos, y los Informes Nros 006-2017/DRBM/DGM/VMPCIC/MC y 002-2017-MHS/DRBM/DGM/VMPCIC/MC elaborados por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, en adelante LGPCN, define como "bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley";

Que, los artículos IV y VII de la LGPCN señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo, el numeral 1.2 del artículo 1 de la precitada Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran: i) Los bienes relacionados con la historia, en el ámbito científico, técnico, militar, social y biográfico, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas y con los acontecimientos de importancia nacional; ii) Los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico;



iii) El material etnológico; vi) Los bienes de interés artístico como cuadros, lienzos, pinturas, esculturas y dibujos, composiciones musicales y poéticas hechos sobre cualquier soporte y en cualquier material; v) Objetos y ornamentos de uso litúrgico, tales como cálices, patenas, custodias, copones, candelabros, estandartes, incensarios, vestuarios y otros, de interés histórico y/o artístico; y vi) Otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en adelante ROF, corresponde a la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, además, la citada Dirección General tiene entre sus funciones, emitir opinión técnica en los temas de su competencia, conforme a lo establecido en el numeral 66.17 del artículo 66 del ROF;

Que, mediante escrito presentado el 22 de diciembre de 2016, ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, el Obispado de Huaraz solicitó se declare Patrimonio Cultural de la Nación a los setenta y seis (76) bienes culturales muebles de su propiedad, provenientes del "Santuario del Señor de la Soledad" y de la "Catedral de Huaraz";

Que, mediante Informe N° 006-2017/DRBM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 9 de enero de 2017 complementado a través del Informe N° 002-2017-MHS/DRBM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 10 de enero de 2017, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles recomendó la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de setenta y seis (76) bienes culturales muebles de propiedad del Obispado de Huaraz provenientes del "Santuario del Señor de la Soledad" y de la "Catedral de Huaraz", sustentándose básicamente en los siguientes fundamentos:





Resolución Viceministerial

Nro. 005-2017-VMPCIC-MC

- "Los setenta y seis (76) bienes culturales de propiedad del Obispado de Huaraz, (...) presentan gran importancia histórico-artística dentro del panorama del patrimonio cultural mueble peruano, tanto por presentar una serie de valores históricos, estéticos y sociales, como por ser un referente de identidad local y nacional" (sic).
- "Escultura y talla:
En el caso de los tres (3) bienes culturales escultóricos denominados: Señor de la Soledad, Cristo Nazareno y San Sebastián, (N° 1-3 de la lista adjunta) ubicados en el Santuario del Señor de la Soledad, si bien la relación de estas, con el inmueble que las alberga es indirecta, en el sentido de que este templo fue reconstruido en la década de los setenta como consecuencia del terremoto que afectó varios inmuebles históricos de la ciudad de Huaraz, no lo es con su emplazamiento, cuya ubicación histórica sigue siendo aquella que data desde mediados del siglo XVII" (sic).
- "Desde la perspectiva de su valoración estética y social, su buen estado de conservación favorece una clara identificación iconográfica popular y académica; por otro lado, presentan características formales referidas a la identificación de materiales y técnicas, tanto de manufactura como de decoración, que permite realizar una asociación histórica ubicándolas en un contexto espacio-temporal propio del Barroco latinoamericano desarrollado durante el siglo XVIII" (sic).
- "Textilería e Indumentaria:
De igual manera las siete (7) prendas (N° 4-10 de la lista adjunta), identificadas como indumentarias del Señor de la Soledad y del Cristo Nazareno, se encuentran relacionadas históricamente con dichas esculturas, ya que estas fueron confeccionadas por encargo de los fieles exclusivamente para vestir a las imágenes. Por otro lado, la datación, bordada en los trajes del Señor de la Soledad (trajes de dos y tres piezas) de finales del siglo XIX para un caso y primer tercio del siglo XX, para el otro, nos permite testimoniar fehacientemente, a través del paso del tiempo, una clara manifestación del fervor religioso compartido por gran parte de la población local y nacional. El valor estético de estas prendas se enmarca en la riqueza de sus motivos iconográficos y la destreza en los bordados, recamados con hilos de metal y aplicaciones de lentejuelas y diversas piedras, que forman parte de toda una tradición decorativa en la indumentaria religiosa cuyos orígenes se remontan al periodo virreinal y se siguen desarrollando en la actualidad en diversas zonas del país (sic).
- "Metales – Mobiliario – Luminarias:
Son sesenta y seis (66) bienes culturales (N° 11-76 de la lista adjunta) entre mobiliario religioso, luminarias y diversos ornamentos litúrgicos de metal, todos poseen una importante relación de asociación histórica tanto como complementos iconográficos de las esculturas denominadas Señor de la Soledad y Cristo Nazareno, mencionadas anteriormente; como por su funcionalidad de objetos relacionados al culto y la realización del oficio religioso en el Santuario del Señor de la Soledad y la Catedral de Huaraz. Otra importancia resaltante es la que radica en el valor histórico que posee cada uno de los sesenta y seis (66) bienes culturales de orfebrería, al posibilitar establecer dataciones que van desde el siglo XVIII hasta el primer tercio del siglo XX, por lo tanto en su conjunto se puede tener una visión general y secuencial de diversos estilos artístico desarrollados entre estos siglos, llámese Barroco y Neoclásico, de igual manera su valor estético también radica en la buena factura de aquellos bienes con un claro estilo Barroco, siendo un importante testimonio de la destreza de los orfebres que habitaban el virreinato del Perú" (sic).



- "Se debe subrayar que los bienes culturales muebles ubicados en el Obispado de Huaraz se conservan como uno de los últimos vestigios del arte de los siglos XVIII y XIX, que aún quedan en Huaraz, ciudad que lamentablemente ha visto perder su arte y monumentos coloniales durante el último siglo, pérdida que se hizo más patente luego del terremoto de 1970" (sic).
- Como se ha expuesto anteriormente, existe una importante relación histórico-artística entre los setenta y seis (76) bienes culturales de propiedad del Obispado de Huaraz, como elementos iconográficos y funcionales; así como histórica con los emplazamientos de los cuales provienen Santuario del Señor de la Soledad y Catedral de Huaraz. Esta relación se ve enriquecida por su significativo valor social, representado primordialmente en las esculturas del Señor de la Soledad, Cristo Nazareno y San Sebastián, las dos primeras son las imágenes principales de las dos celebraciones religiosas más representativas de la ciudad de Huaraz, La Fiesta de Mayo y La Semana Santa, estando el poblador huaracino fuertemente identificado con dichas celebraciones, formando parte de su imaginario colectivo como cohesivo-social (sic).
- "El Señor de la Soledad, es el patrón de la ciudad de Huaraz, cuya imagen es celebrada durante el mes de mayo, festividad en la que se insertan diversas expresiones de nuestro patrimonio inmaterial, como danzas tradicionales, mientras la imagen recorre en procesión las principales calles de la ciudad" (sic).
- "Por otro lado, San Sebastián, fue el primer patrón de la ciudad de Huaraz, y es reconocido como tal por parte de la población, este reconocimiento se ve reflejado en su disposición en el Santuario del Señor de la Soledad, ya que cuenta con capilla propia, siendo la primera capilla ubicada al lado derecho del Altar Mayor" (sic).
- "Los setenta y seis (76) bienes culturales de propiedad del Obispado de Huaraz, provenientes del Santuario del Señor de la Soledad y de la Catedral de Huaraz, presentan un alto grado de significancia dentro del patrimonio cultural mueble peruano, constituyendo un reconocimiento a la cultura popular y religiosa de toda una región. Por lo tanto, en vista de lo expuesto, la solicitud de declaratoria como patrimonio cultural mueble por parte del Obispado de Huaraz, es pertinente, dado que reúne los valores históricos, artísticos y sociales, descritos en los artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" (sic).

Que, con Memorando N° 068-2017/DGM/VMPCIC/MC de fecha 13 de enero de 2017, la Dirección General de Museos hace suyo el Informe de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles y recomienda al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaratoria de los setenta y seis (76) bienes culturales muebles de propiedad del Obispado de Huaraz provenientes del "Santuario del Señor de la Soledad" y de la "Catedral de Huaraz" como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a las opiniones técnicas vertidas por la Dirección General de Museos y la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, los setenta y seis (76) bienes culturales muebles de propiedad del Obispado de Huaraz, provenientes del "Santuario del Señor de la Soledad" y de la "Catedral de Huaraz", presentan un alto grado de significancia dentro del patrimonio cultural mueble peruano, constituyendo un reconocimiento





Resolución Viceministerial

Nro. 005-2017-VMPCIC-MC

a la cultura popular y religiosa de toda una región, por su importancia, valor y significado histórico, artístico y social, conforme a las disposiciones establecidas en la LGPCN;

Que, en ese sentido, y habiéndose pronunciado los órganos técnicos competentes favorablemente en cuanto a la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de los

setenta y seis (76) bienes culturales muebles de propiedad del Obispado de Huaraz, resulta procedente lo solicitado por el administrado, advirtiéndose que los Informes Técnicos emitidos constituyen parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la LPAG;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Museos, del Director de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, ambas modificadas por el Decreto Legislativo N° 1255; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los setenta y seis (76) bienes culturales muebles de propiedad del Obispado de Huaraz, provenientes del "Santuario del Señor de la Soledad" y de la "Catedral de Huaraz", que se describen en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial conjuntamente con el anexo correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial al Obispado de Huaraz y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE CULTURA

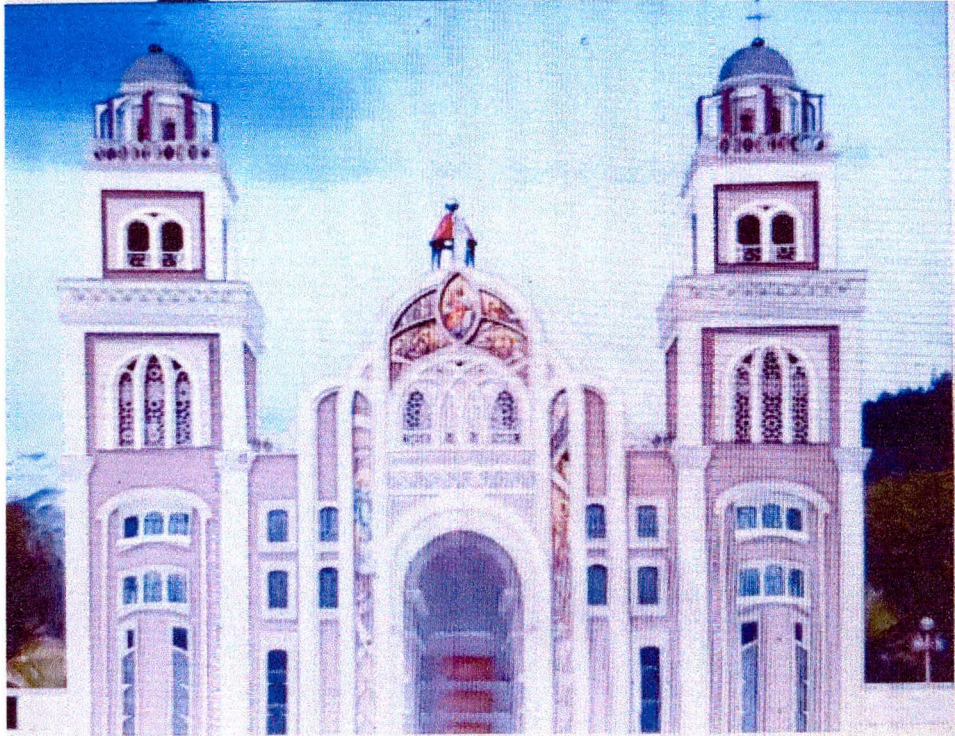
ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

ANEXO

45	0000280057	Cáliz	Metales
46	0000280058	Copón	Metales
47	0000280059	Cáliz	Metales
48	0000280061	Cáliz	Metales
49	0000280062	Cáliz	Metales
50	0000280064	Patena	Metales
51	0000280065	Patena	Metales
52	0000280066	Patena	Metales
53	0000280067	Patena	Metales
54	0000280068	Patena	Metales
55	0000280069	Elemento decorativo	Metales
56	0000280070	Cruz procesional	Metales
57	0000280072	Tres clavos	Metales
58	0000280073	Cazoleta	Metales
59	0000280151	Placa	Metales
60	0000280156	Depósito eucarístico	Metales
61	0000280155	Tarasca	Metales
	0000280158	Corona de espinas	Metales
	0000280159	Corona de espinas	Metales
	0000280160	Corona de espinas	Metales
	0000280161	Corona de espinas	Metales
66	0000280162	Custodia	Metales
67	0000280163	Naveta	Metales
68	0000280164	Báculo	Metales
69	0000280165	Crismera	Metales
70	0000280172	Par de sandalias	Metales
71	0000280173	Elemento decorativo	Metales
72	0000280179	Potencias	Metales
73	0000280181	Remates de palio procesional	Metales
74	0000280184	Aguamanil	Metales
75	0000280247	Sol (de custodia)	Metales
76	0000280260	Custodia	Metales



FOTOS DE LA CATEDRAL CULMINADA SEGÚN PROYECTO DE EJECUCIÓN.-



Mejoramiento de acceso, iluminación, vitrales y acabados - Instalación de la señalización turística.

- Mejora para la instalación del museo de sitio.

II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Esta iniciativa legislativa no contraviene ninguna disposición normativa constitucional, debido a su naturaleza declarativa que promueve se declare de interés y necesidad pública la reconstrucción, protección y puesta en valor sobre la catedral del Distrito y Provincia de Huaraz, en el Departamento de Ancash.

III.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Este proyecto de Ley al tener carácter de declarativo no irroga gasto al erario nacional, sino pretende priorizar la declaratoria sobre el interés y necesidad pública la reconstrucción, protección y puesta en valor sobre la catedral del Distrito y Provincia de Huaraz, en el Departamento de Ancash.

IV.- RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Acuerdo Nacional, en su Política de Estado N° 3 Afirmación de la Identidad Nación. Objetivo I - Democracia y Estado de derecho.

Lima, 12 de Julio del 2019.